

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 225/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 08 AGO 2014

VISTO:

Memorándum N° 197 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 08 de Agosto del 2014, Resolución Directoral N° 221/2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de Agosto del 2014, Resolución Directoral N° 223 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de Agosto del 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N°221/2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de Agosto del 2014, en su **Artículo Primero** se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico de la Obra: "**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN EN EL SECTOR EL PROGRESO ROMERO, MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES**", con un Valor referencial de **S/ 3' 491,806.77** (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Seis con 77/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Junio del 2014, monto que incluye el 10% de gastos Generales, 10% de Utilidad y el 18% del IGV, cuyo plazo de ejecución contractual será de 90 días calendarios y bajo la modalidad de contrata y a precios unitarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 223/2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de Agosto del 2014, en su **Artículo Primero** se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico de la Obra: "**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA HUALTACAL, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**", con un Valor referencial de **S/ 3' 239,330.42** (Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta con 42/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Junio del 2014, monto que incluye el 10% de gastos Generales, 10% de Utilidad y el 18% del IGV, cuyo plazo de ejecución contractual será de 90 días calendarios y bajo la modalidad de contrata y a precios unitarios;

Que, mediante **Memorándum N° 197 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 08 de Agosto del 2014**, el Director Ejecutivo del PEBPT, Dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutorio correspondiente a los profesionales que integrarán el Comité Especial que tendrá a cargo conducir el proceso de selección: (1) Licitación Pública: Obra: **APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN EN EL SECTOR EL PROGRESO ROMERO, MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"**, con un Valor referencial de **S/ 3' 491,806.77**, y (2) Licitación Pública: Obra: "**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE**

Resolución Directoral N° 225/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA HUALTACAL, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un Valor referencial de S/ 3' 239,330.42: siendo sus **MIEMBROS TITULARES**: el Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini, en calidad de Presidente, Lic. Carlos Arturo Ruiz Ventura y el Abg. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez, en calidad de Miembros; siendo sus **MIEMBROS SUPLENTE**s: el Ing. Waldir Abel Pérez Cuba, CPC. Janeth Olguita Cornejo Hidalgo, el Adm. Emp. Víctor Abraham Llacas Díaz;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, conforme al artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado –, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado –, determina que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que le sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la Entidad o funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial indicando los nombres completos y quién actuará como presidente cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases, Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección de la (1) Licitación Pública: Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN EN EL SECTOR EL PROGRESO ROMERO, MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un Valor referencial de S/ 3' 491,806.77, y (2) Licitación Pública: Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD RICA

Resolución Directoral N° 225 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

PLAYA, MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA HUALTACAL, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; con un Valor referencial de S/ 3' 239,330.42; siendo sus miembros:

MIEMBROS TITULARES

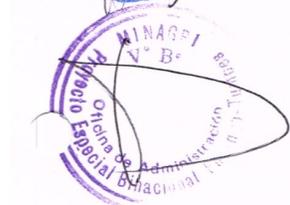
Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini	Presidente
Lic. Carlos Arturo Ruiz Ventura	Miembro
Abg. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez.	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Ing. Waldir Abel Pérez Cuba
CPC. Janeth Olguita Cornejo Hidalgo
Adm. Emp. Víctor Abraham Llacas Díaz

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Especial que hace referencia el Artículo Primero de la presente resolución, a la Dirección de Infraestructura del PEBPT, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como al Órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

